



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 381 -2025-DIGA**

Callao, 15 de setiembre de 2025

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Oficio N°1930-2025-URH-DIGA/UNAC y el Proveído N°405-2025-URH-DIGA/UNAC (Expediente N°E2056850) por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la emisión de la Resolución sobre el pago de pensión de cesantía y otros, a favor de CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE.

**CONSIDERANDO:**

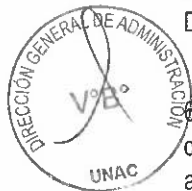
Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el literal t) del resolutivo 1°, de la Resolución Rectoral N°01-2025-R de fecha 02 de enero de 2025, se delegó a la Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, la facultad de poder expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Oficio del Visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el presente expediente, el cual contiene la Resolución N° 0000001688-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de marzo de 2025, que dispone el pago de la Pensión de Cesantía a favor de **CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE**, a partir del 01 de octubre de 2020, por la suma de S/ 4,273.00, monto que se encuentra actualizado en la suma de S/ 4,428.00, a la fecha de expedición de la citada resolución, con el cargo de Docente nombrado en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva: acreditando un total de 42 años, 10 meses y 28 días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre de 2020; asimismo se dispone que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 125,476.62, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los interés legales por la suma de S/ 7,458.18, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. Así también se dispone, poner en conocimiento a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, cuyos montos obran en las





## Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

liquidaciones adjuntas a la citada Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos que correspondan. En la citada Resolución, se dispone además que, el goce de la pensión se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449. Y en su artículo 5 de la parte Resolutiva se indica que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N°26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.

Que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°942-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 15 de mayo de 2025, señala que "se adjunta el Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC sobre el cálculo de la Pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere de los informes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, el Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC de fecha 13 de mayo de 2025, evacuado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, se realiza el cálculo del pago de pensión de cesantía, pensiones devengadas e intereses legales, asimismo, mediante Informe N°807-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 05 de setiembre de 2025 se indica que el Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC, fue considerado por la Oficina de Normalización Previsional para la expedición de la Resolución N° 0000001688-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, asimismo en el Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC se indica "se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la Resolución, requisitos obligatorios para la habilitación del Registro de plaza como pensionistas en el AIRHSP:



UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciado en Física en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 13/01/1987
RESOLUCIÓN DE CONTRATO, NOMBRAMIENTO	Contrato según Resolución N° 027-1977 desde el 01/11/1977 y Nombramiento a partir del 22 de noviembre de 1982 mediante Resolución N°0413-1982-CE en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas
RESOLUCIÓN DE ASCENSO Y CAMBIO DE DEDICACIÓN	Ascender a la Categoría de Asociado según Resolución N°014-1988-CU y Cambio de Dedicación a partir del 31/12/1987 con la Resolución N°057-1988-CU
RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES D. LEY 20530	Resolución N°0166-1992-R de fecha 25/08/1992 cambio de Régimen de Pensiones
DEPENDENCIA/FACULTAD	Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas
PENSIÓN AL MES DE CESE	De 4658.00 soles
PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL:	01 de Octubre de 2020
PENSIÓN DEFINITIVA	4,428.00
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1628-2025-OPP de fecha 22 de mayo del 2025, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión Definitiva de Cesantía de don **CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE**, por la suma de S/. 4,428.00, con cargo a la



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 "REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530";** Meta 0033; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 125,476.62, y los **intereses legales** por la suma de S/. 7,458.18, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 386-2025-UFGC-URH/UNAC";

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 611-2025-OAJ-UNAC de fecha 25 de junio de 2025, señala que, "como se aprecia, la solicitud formulada por el recurrente es de naturaleza estrictamente remunerativa, por lo cual, por especialidad y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, emitir la opinión técnica pertinente dado que una de sus funciones es la administración de las compensaciones a los servidores de la entidad (artículo 48 literal e) del ROF -UNAC) y a través de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, ejecuta las compensaciones económicas y no económicas, que incluye la gestión de las planillas, la liquidación de beneficios sociales, pagos de aportes, retención de impuestos, entre otros (Resolución Rectoral N°027-2023-R del 20/01/2023). En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos una vez evaluado los hechos alegados con la normativa de la materia, de surgir algún aspecto que necesite ser esclarecido, la pretensión sea discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y no pueda ser dilucidada, puede solicitar la expedición de un informe legal, debiendo indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que estime necesario su pronunciamiento, conforme a lo estipulado por el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)."

Que, mediante Proveído N°405-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02 de julio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, remite a Secretaría General el Informe N°612-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30 de julio de 2025, en el que se indica que se ha notificado al interesado,

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 790-2025-OAJ-UNAC de fecha 19 de agosto de 2025, señala que, "(...) conforme a lo dispuesto por el artículo 222° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 0000001688-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 a la fecha, ha adquirido firmeza, por lo cual estando a lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, en el numeral 5 del Informe N° 386-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 13.05.2025 y el Informe N° 612-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30.06.2025, y contándose con el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1628-2025-OPP de fecha 22.05.2025, que informa sobre la existencia de Crédito Presupuestal, corresponde continuar con el trámite, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 121.8, del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en la Resolución N° 0000001688-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de marzo de 2025 emitida por la Oficina de Normalización Previsional, al Oficio N°1930-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 08 de setiembre de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC de fecha 13 de mayo de 2025 y al Informe N°612-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30 de julio de 2025 evacuados por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, unidad dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N° 1628-2025-OPP de fecha 22 de mayo del 2025 emitido por le Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N° 611-2025-OAJ-UNAC de fecha 25 de junio de 2025 y al Proveído N° 790-2025-OAJ-UNAC de fecha 19 de agosto de 2025 evacuados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria en autos y en atención a la facultad delegada en el literal f) del resolutivo 1°, de la Resolución Rectoral N°01-2025-R de fecha 02 de enero de 2025;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

1. **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000001688-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor del señor **CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE**, por concepto de pensión de cesantía, pensiones devengadas, intereses legales y todo lo demás que contiene, de conformidad con el Oficio N° 1930-2025-URH-DIGA/UNAC, el Informe N° 386-20258-UFGC-URH/UNAC, el Informe N° 612-2025-UFGC-URH/UNAC, el Oficio N° 1628-2025-OPP y los Proveído N° 611-2025-OAJ-UNAC y Proveído N° 790-2025-OAJ-UNAC, y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciado en Física en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 13/01/1987
RESOLUCIÓN DE CONTRATO, NOMBRAMIENTO	Contrato según Resolución N° 027-1977 desde el 01/11/1977 y Nombramiento a partir del 22 de noviembre de 1982 mediante Resolución N° 0413-1982-CE en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas
RESOLUCIÓN DE ASCENSO Y CAMBIO DE DEDICACIÓN	Ascender a la Categoría de Asociado según Resolución N° 014-1988-CU y Cambio de Dedicación a partir del 31/12/1987 con la Resolución N° 057-1988-CU
RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES D. LEY 20530	Resolución N° 0166-1992-R de fecha 25/08/1992 cambio de Régimen de Pensiones
DEPENDENCIA/FACULTAD	Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas
PENSIÓN AL MES DE CESE	De 4658.00 soles
PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL:	01 de Octubre de 2020
PENSIÓN DEFINITIVA	4,428.00
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

2. **DISPONER**, que se proceda a efectuar el pago de la Pensión de Cesantía a favor de **CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE**, a partir del 01 de octubre de 2020, por la suma de S/ 4,273.00, monto que se encuentra actualizado en la suma de S/ 4,428.00, con el cargo de Docente nombrado en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva: acreditando un total de 42 años, 10 meses y 28 días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre de 2020.
3. **DISPONER**, que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 125,476.62, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/ 7,458.18, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
4. **DISPONER**, que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

5. **DISPONER**, que el goce de la pensión se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá verificar las condiciones, bajo responsabilidad.
6. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE** y continuar con el trámite correspondiente, en coordinación con las Dependencias y/o Unidad Orgánicas de la Universidad Nacional del Callao competentes, a efectos de ejecutar la presente Resolución.
7. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora